



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Junio de 2013 No. 038

### INDICE

| <b>Publicaciones Estatales:</b>   |  | <b>Páginas</b> |
|-----------------------------------|--|----------------|
| Pub. No. 119-A-2013               | Acuerdo número PGJE/005/2013, por el que se establecen los lineamientos mínimos a los que deberán sujetarse las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público Investigadores no Especializados, cuando se les ponga a disposición a un adolescente a quien se le atribuya la realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales. .... | 3              |
| Pub. No. 120-A-2013               | Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. ....   | 7              |
| <b>Publicaciones Municipales:</b> |  |                |
| Pub. No. 036-C-2013               | Convocatoria a Remate en Primera Almoneda de Bienes Inmuebles embargados con motivo de diversos Procedimientos Administrativos instaurados por el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Segunda y Última Publicación). ....   | 11             |
| Pub. No. 037-C-2013               | Reglamento que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. ....   | 14             |

|   |  |         |
|---|--|---------|
| Pub. No. 038-C-2013                         | Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas..... | 48      |
| Pub. No. 039-C-2013                         | Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pichucalco, Chiapas.....                                | 75      |
| <b>Avisos Judiciales y Generales:</b> ..... |  | 123-145 |

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 119-A-2013**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ACTUACIONES DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES NO ESPECIALIZADOS, CUANDO SE LES PONGA A DISPOSICIÓN A UN ADOLESCENTE A QUIEN SE LE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES.**

**ACUERDO No. PGJE/005/2013**

**Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6°, 10, 16 fracciones XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y 8° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la institución del Ministerio Público tiene el deber de la tutela jurídica de los intereses del Estado y de la Sociedad.

Que el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Ministerio Público es una institución pública, autónoma, de buena fe, la cual tiene por objeto promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de las personas y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el 12 de marzo de 2006, entro en vigor la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que se dispone que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán establecer un Sistema Integral de Justicia aplicable a quienes se atribuyan la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce y dieciocho años de edad no cumplidos, como lo establece en nuestro caso el artículo 12 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, y que la operación de dicho sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

Que en este orden de ideas, el objeto de la reforma constitucional fue adecuar la justicia de adolescentes a la protección integral de la infancia, que se ha venido impulsando desde organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, para que puedan cumplirse los propósitos de reintegración social y familiar del adolescente; por lo que de acuerdo con este sistema de competencias determinadas y el principio de legalidad, ninguna autoridad puede actuar sin que le asista una atribución específica para ello.